EJECUTIVO
AUTO INTERLOCUTORIO
680014003017-**2020-00402-00**
E1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez informando que, revisado el sistema de títulos judiciales del despacho, se encuentra constituido para el presente expediente deposito judicial por la suma de $10.135.521. Igualmente informo que no existe embargo de remanente o del crédito vigente dentro de la presente ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de febrero de 2021

Eddy Eugenia Jaimes Reatiga

Escribiente – E1

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2020)

El 19 de enero del presente año, el apoderado de la parte actora, a través del correo electrónico del despacho, solicita la terminación del proceso por transacción, previa entrega del título de depósito judicial por valor de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS ($10.135.521), a nombre de D&J ASOCIADOS S.A.S, con NIT. 901.335-303-3 representada legalmente por la señora NATHALIA ANDREA JAIME LOBO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.091.668.923 de Ocaña, siendo coadyuvada la petición por los representantes leales de ambas partes, la solicitud de entrega del título y el contrato de transacción por ellos suscrito.

Entonces, consultado el expediente y el Sistema de Gestión Justicia XXI, NO se encontró a la fecha nota de embargo de remanente y/o crédito a favor de Juzgado alguno, o solicitud en tal sentido pendientes por decisión. Motivo por el cual habrá lugar a decretarse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 312 del C.G.P el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA a favor de D&J ASOCIADOS S.A.S, con NIT. 901.335-303-3 representada legalmente por la señora NATHALIA ANDREA JAIME LOBO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.091.668.923 de Ocaña, la suma DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS ($10.135.521), correspondientes a dineros existentes en depósitos judiciales, conforme a lo solicitado por las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, POR TRANSACCION, promovido por D & J ASOCIADOS S.A.S. contra POSRAL COLOMBIA S.A.S., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente diligenciamiento, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. Una vez en firme, se librarán los correspondientes oficios.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo dispuesto en el mismo, archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 17
HOY, 9 DE FEBRERO DE 2020

VERONICA MENSESES SUAREZ
Secretaria.